



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0312-2019

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

INFORME GENERAL

Examen Especial a las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas bajo la modalidad de ínfima cuantía del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2016-01-01

HASTA : 2018-12-31

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES SENADI

Examen especial a las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas bajo la modalidad de ínfima cuantía por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Quito – Ecuador

0000001

Siglas y abreviaturas

CATE	Catálogo Electrónico
CGE	Contraloría General del Estado
CPC	Clasificación Central de Productos
IEPI	Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual
INMOBILIAR	Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
NCI	Normas de Control Interno
POA	Plan Operativo Anual
RUP	Registro Único de Proveedores
SENADI	Servicio Nacional de Derechos Intelectuales
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SOCE	Sistema Oficial de Contratación del Estado
UGAD	Unidad de Gestión Administrativa
UGAF	Unidad de Gestión Administrativa Financiera
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

Página

Carta de presentación

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Adquisiciones no reportadas y publicación de información incompleta	6
Recurrencia en procesos de ínfima cuantía	16
Servicios adquiridos no fueron utilizados	20
Proformas no fueron validadas	23

Anexos:

- 1 - Servidores relacionados
- 2 - Monto de recursos examinados
- 3 - Adquisiciones no registradas en el Sistema Nacional de Contratación Pública

0000003



Ref: Informe aprobado el 2019-08-02

Quito, DM.,

Señor
Director General
Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas bajo la modalidad de ínfima cuantía, en el ex Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI, actual SENADI por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Lic. Mónica Patricia Medina Jiménez
Auditora General Interna
Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI

0000004

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, se realizó con orden de trabajo 0001-SENADI-AI-2019 de 6 de febrero de 2019, en cumplimiento del plan operativo de control del año 2019 de la Unidad de Auditoría Interna de la entidad.

Objetivo del examen

- Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis de las adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de ínfima cuantía, realizadas entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

Base legal

El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, se creó con la Ley de la Propiedad Intelectual expedida el 22 de abril de 1998, publicada en Registro Oficial 320 de 19 de mayo de 1998, como persona jurídica de derecho público, patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, con sede en la ciudad de Quito.

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) se creó como autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, con Decreto Ejecutivo 356 de 3 de abril de 2018, publicado en Suplemento de Registro Oficial 224 de 18 de abril de 2018, como un organismo técnico de derecho privado con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa,

los

operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito. Además, asumió todas las demás competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, responsabilidades, patrimonio y presupuesto, así como los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos, incluyendo las de orden laboral que le correspondían al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual.

Estructura orgánica

El artículo 6, número 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual fue emitido con Resolución del IEPI 111, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 691 de 16 de febrero de 2016, contempla la siguiente estructura organizacional básica:

Procesos Gobernantes

- Direccionamiento Estratégico del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual
- Gestión Estratégica de la Propiedad Intelectual

Procesos Agregadores de Valor

- Gestión de la Propiedad Industrial
 - Gestión de Registro de Signos Distintivos
 - Gestión de Patentes
- Gestión de Derechos de Autor y Derechos Conexos
 - Gestión de Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos
 - Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva
- Gestión de Obtenciones Vegetales
 - Gestión de Registro de Obtenciones Vegetales
 - Gestión de Conocimientos Tradicionales
- Comité de Propiedad Intelectual

Procesos Habilitantes

- De asesoría
 - Gestión de Auditoría Interna
 - Gestión de Asuntos Internacionales
 - Gestión de Asesoría Jurídica

(DTRYS)

- Gestión de Planificación
- Gestión de Comunicación Social

- De Apoyo
 - Dirección de Gestión Institucional
 - Gestión de Administración de Talento Humano
 - Gestión Administrativa Financiera
 - Gestión de Desarrollo Tecnológico
 - Documentación y Archivo

Procesos desconcentrados

- Subdirección Regional de IEPI en Guayaquil
- Subdirección Regional de IEPI en Cuenca

Objetivos de la entidad

El artículo 6, número 3 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, contiene los siguientes objetivos institucionales:

- Impulsar una organización competitiva desarrollando las habilidades gerenciales del talento humano y apoyado en el Sistema de Planificación y Evaluación Estratégica;
- Fomentar y difundir la creación intelectual y los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores cultural, educativo y productivo;
- Propiciar la protección y la defensa de los derechos de propiedad intelectual reconocidos en la legislación nacional y en los tratados y convenios internacionales ratificados a fin de impulsar el desarrollo económico, tecnológico y la creación de riqueza en el Ecuador; y,
- Proteger la diversidad cultural y los conocimientos ancestrales de comunidades indígenas, afroamericanas y locales, coordinando acciones relacionadas con el acceso a los recursos biológicos y genéticos.

COPIA

Monto de recursos examinados

La entidad destinó recursos financieros provenientes de fuente fiscal para realizar adquisiciones de bienes y servicios a través del mecanismo de ínfima cuantía por 351 802,29 USD entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, de los cuales se analizó 254 901,04 USD (Anexo 2). A continuación, se presenta un resumen:

En Dólares de los Estados Unidos de América				
Tipo de adquisición	Años			Total
	2016	2017	2018	
Bienes	6 862,66	37 824,42	12 542,24	57 229,32
Servicios	53 109,69	87 262,48	57 299,55	197 671,72
Total	59 972,35	125 086,90	69 841,79	254 901,04

Fuente: Curs Contables Unidad Financiera memorando SENADI-FI-2019-0077-M de 14 de febrero de 2019

Servidores relacionados

Se detallan en anexo 1.

cinco

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

No se realizó el seguimiento de recomendaciones en virtud de que no se han efectuado acciones de control relacionadas con el examen especial a las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas bajo la modalidad de ínfima cuantía en la oficina matriz, por parte de la Unidad de Auditoría Interna del ex Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI, actual Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI ni por las Direcciones de auditoría externa de la Contraloría General del Estado.

Adquisiciones no reportadas y publicación de información incompleta

Los Analistas de Compras Públicas 2, Especialistas 2 en Contratación Pública y Supervisora en Compras Públicas, encargados del área de contratación pública y de realizar las adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de ínfima cuantía de acuerdo con sus contratos de trabajo, acciones de personal, descripción y perfil del puesto provisional aprobado por el Ministerio de Trabajo con oficio MDT-STF-2016-0678 de 7 de diciembre de 2016 y las Resoluciones emitidas por el Director Ejecutivo del SENADI, no cumplieron con remitir informes trimestrales al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP sobre la cantidad de procesos realizados durante los años 2016 y 2017 e identificación de proveedores, aspecto confirmado por el Director de Gestión Documental y Archivo del SERCOP mediante memorando SERCOP-DGDA-2019-0088-M de 19 de marzo de 2019, que señaló:

“... se verificó en los acervos documentales físicos correspondientes al año 2016 hasta la presente fecha y se encontró un solo documento con firma electrónica No. SERCOP-SERCOP-2019-0202-EXT correspondiente al Oficio No. SENADI-DGI-2019-0003-OF, (sic) que con sus respectivos anexos (...).”

Al oficio referido, únicamente adjuntó los informes trimestrales del año 2018, por lo que no existe evidencia de los años 2016 y 2017.

Por otra parte, los Analistas de Compras Públicas 2, la Servidora Pública 5, los Especialistas 2 en Contratación Pública y la Supervisora en Compras Públicas

SEIS

encargados de publicar las adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de ínfima cuantía entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, no publicaron 98 adquisiciones en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE, cuyo valor total ascendió a 91 617,04 USD (Anexo 3), e ingresaron en el portal del SOCE 16 adquisiciones realizadas entre los años 2016 y 2017 con información incorrecta, en cuanto a objeto, valores y números de facturas. Lo indicado se expone a continuación:

Facturas no ingresadas				
Año	No. Facturas	Base Imponible	IVA	Total Factura
2016	16	8 608,53	1 054,05	9 662,58
2017	48	38 063,43	4 677,43	42 740,86
2018	34	35 099,63	4 113,97	39 213,60
Total	98	81 771,59	9 845,45	91 617,04

Fuente: Curs del 2016 al 2018

Información ingresada con errores						
No.	No CUR	Descripción	Factura		Base Imponible en USD	Observaciones
			No.	Fecha		
1	741	6 recargas de extintores	3046	2016-03-15	52,25	Se ingresó 2 veces la misma factura
2	1255	Compra de material de iluminación	23490	2016-04-19	3 861,90	Se ingresó la factura por el valor total y por ítem.
3	1435	Mantenimiento vehicular	6050057	2016-05-10	74,11	Registros duplicados de ítems con sus respectivos valores y otros que no fueron registrados
4	2033	Adquisición de 121 botellones de agua purificada	16128	2016-07-18	205,70	Se ingresó el número de factura 15961 en lugar de 16128
5	3509	Mantenimiento vehicular	8482	2016-12-08	151,00	
6	3794		16594	2016-12-13	271,84	
7	3792	Adquisición de herramientas de mantenimiento	24646	2016-12-14	651,66	
8			24647	2016-12-14	910,77	
9			29481	2017-03-21	303,22	
10	3319	Mantenimiento vehicular	21988	2017-12-13	123,71	Registros duplicados de ítems con sus respectivos valores y otros que no fueron registrados
11	3325		21991	2017-12-13	184,00	
12	3327		21984	2017-12-11	142,75	
13	3329		21980	2017-12-11	125,00	
14	3333		21982	2017-12-11	197,00	
15	3346	Mantenimiento de persianas	923	2017-12-18	5 108,00	No se registran valores por 640,50 y 740,00 USD por el servicio de mantenimiento de persianas
16	3353	Mantenimiento vehicular	22040	2017-12-19	76,62	Registros duplicados de ítems con sus respectivos valores y otros que no fueron registrados

Fuente: Información tomada del portal del SOCE de 15 de febrero de 2019, validada con los CURS.

El Especialista Coordinador de Gestión Administrativa - Servidor Público 7; los Analistas Administrativos 3 y la Servidora Pública 7 a cargo de la Unidad de Gestión Administrativa, no evaluaron las actividades derivadas de la contratación pública en cuanto a emisión de informes trimestrales y publicación en el SOCE sobre adquisiciones por ínfima cuantía procesadas por los servidores bajo su dirección.

⑦ SIETE

Los Analistas de Compras Públicas 2, Especialistas 2 en Contratación Pública y Supervisora en Compras Públicas, inobservaron el numeral 3, párrafo 3 del artículo 52.1 de la Sección II Ínfima Cuantía, Capítulo IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la disposición emitida por el Director General del SERCOP con oficio circular SERCOP-DG-DNCP-2014-001-C de 22 de enero de 2014, que señaló:

"... las entidades contratantes... deberán remitir la información señalada dentro del término de 10 días del mes siguiente al que corresponda la finalización del trimestre (...)".

Los Analistas de Compras Públicas 2; la Servidora Pública 5; los Especialistas 2 en Contratación Pública y Supervisora en Compras Públicas incumplieron lo contemplado en los artículos 8 de la RESOLUCIÓN INCOP 062-2012 de 30 de mayo del 2012 vigente hasta el 30 de agosto de 2016 y 337 Publicación del Capítulo V Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Ínfima Cuantía de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 que señala:

"... Cada contratación realizada a través del procedimiento de Ínfima Cuantía deberá ser publicada mediante la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones (...)".

Incumplieron el artículo 7.- Difusión de la Información Pública letra i) de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala:

"... i) Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones."

El Especialista Coordinador de Gestión Administrativa - Servidor Público 7, los Analistas Administrativos 3 y la Servidora Pública 7, incumplieron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y las funciones contempladas en la descripción y perfil del puesto aprobado con oficio MDT-STF-2016-0678 de 7 de diciembre de 2016 que señala:

"... Evalúa el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación pública (...)".

La falta de cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades por parte del Analista de Compras Públicas 2 en funciones del 1 de abril al 31 de agosto de 2017; el Analista

0040

de Compras Públicas 2 del 1 de septiembre de 2017 al 9 de marzo de 2018; el Analista de Compras Públicas 2 del 1 de diciembre de 2016 al 31 de marzo de 2017; el Especialista 2 en Contratación Pública del 1 de enero al 6 de abril de 2016; el Especialista 2 en Contratación Pública - Servidor Público 5 del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2016; y, la Supervisora en Compras Públicas desde el 12 hasta el 30 de abril de 2016 al no remitir los informes trimestrales al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP de los años 2016 y 2017; y, por parte de la Analista de Compras Públicas 2 en funciones entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2018; la Servidora Pública 5 quien efectuó sus funciones entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018; el Analista de Compras Públicas 2 en funciones del 1 de abril al 31 de agosto de 2017; el Analista de Compras Públicas 2 del 1 de septiembre de 2017 al 9 de marzo de 2018; el Analista de Compras Públicas 2 del 1 de diciembre de 2016 al 31 de marzo de 2017 el Especialista 2 en Contratación Pública del 1 de enero al 6 de abril de 2016; el Especialista 2 en Contratación Pública - Servidor Público 5 del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2016, y la Supervisora en Compras Públicas desde el 12 hasta el 30 de abril de 2016 al no publicar en el SOCE todas las adquisiciones realizadas bajo la modalidad de ínfima cuantía y en 16 casos con errores.

También, la falta de supervisión y control por parte del Especialista Coordinador de Gestión Administrativa – Servidor Público 7 quien actuó del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2016; el Analista Administrativo 3 quien actuó del 1 al 30 de abril de 2017; el Analista Administrativo 3 quien efectuó sus gestiones del 1 de mayo al 4 de diciembre de 2017; el Analista Administrativo 3 en funciones del 1 de enero al 31 de julio de 2018 y la Servidora Pública 7 quien actuó entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre del 2018 a cargo de la Unidad de Gestión Administrativa al no verificar que los servidores bajo su dirección hayan emitido los reportes trimestrales y publicado en el SOCE las adquisiciones por ínfima cuantía, ocasionó que la entidad no disponga de información actualizada y veraz para conocimiento por parte de usuarios internos y externos.

Se comunicó resultados provisionales a los siguientes servidores:

Oficio No.	Fecha	Cargo
0046 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-03-27	Servidor Público 7 -Delegada Director General
0054 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-03-27	Supervisor en Compras Públicas
0055 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-03-27	Analista de Compras Públicas
0056 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-03-27	Especialista Coordinador de Gestión Administrativa – Servidor Público 7, Analista de Compras Públicas 2
0057 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-03-27	Analista de Compras Públicas 2

⑩ NUEVE

0058 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-03-27	Analista de Compras Públicas 2
0080 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-17	Analista Administrativo 3
0087 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-30	Analista Administrativa 3 - Servidor Público 7
0088 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-30	Analista de Compras Públicas 3
0089 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-30	Analista de Compras Públicas 2
0090 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-30	Especialista Coordinador de Gestión Administrativa, Analista de Compras Públicas 2
0091 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-30	Especialista 2 en Contratación Pública-Servidor Público 5, Analista de Compras Públicas 2, Analista Administrativo 3
0092 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-30	Supervisor en Compras Públicas, Especialista 2 en Contratación Pública
0093 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-30	Analista Administrativo 3

El Especialista 2 en Contratación Pública - Servidor Público 5 en funciones del 1 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2016; Analista de Compras Públicas 2 quien actuó entre el 1 de diciembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017; y, como Analista Administrativo 3 del 1 al 30 de abril de 2017, mediante comunicación de 6 de junio de 2019, indicó:

"... el Sistema Oficial de Contratación Pública, no ha contado durante mi gestión y hasta la fecha, en ninguna de sus opciones con la posibilidad de realizar una búsqueda de dichos informes trimestrales; la información de los oficios, en caso de existir, no constan ni constaba publicada ni accesible mediante herramientas tecnológicas para usuarios del sistema SOCE... - ... En los informes públicos, consta la información que se ingresó cada mes, ex post de la entrega de bienes o ejecución de los servicios prestados a la institución. Por lo tanto, el Servicio Ecuatoriano de Contratación Pública SERCOP y el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI, dispuso de información para la validación, seguimiento y control de los procesos de ínfima cuantía y fueron cumplidos los principios de transparencia y publicidad contemplados en LOSNCP (...)"

Los argumentos vertidos por el servidor respecto de que durante su período no contaba con la posibilidad de realizar búsqueda de los reportes trimestrales al SERCOP ni era accesible, ratifican la falta de emisión de los informes y no justificó las razones por las cuales no se publicaron todas las adquisiciones en el SOCE. Por lo tanto, se mantienen las observaciones de auditoría.

Luego de la lectura de borrador de informe efectuada el 12 de junio de 2019, el Especialista 2 en Contratación Pública - Servidor Público 5 en funciones del 1 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2016; Analista de Compras Públicas 2 quien actuó entre el 1 de diciembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017; y, como Analista Administrativo 3 del 1 al 30 de abril de 2017 con comunicación del 19 de junio de 2019 manifestó:

"... La Contraloría General de Estado, a través Dirección de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social con informe No. DADeIS-0042-2017, "Informe

② DIEZ

general a los ingresos, gastos y a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de contratos para la adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, su recepción y uso” ... - ... por el período comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 ... - ... En debido uso del derecho a la defensa, contemplado en el texto Constitucional, Art 76, numeral 7, literal “i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...”, cabe contemplar que la auditoría se enmarca bajo similar alcance que el informe realizado en el año 2017, al observar que la modalidad de ínfima cuantía corresponde a un procedimiento de contratación que consta dentro del Título III DE LOS PROCEDIMIENTOS, Capítulo IV, Sección II de la Ley Orgánica de Contratación Pública, y las etapas a las que hacen mención sus observaciones corresponden a la precontractual, ejecución del contrato y de evaluación; por tanto, dicha auditoría ya realizó el pertinente análisis... - ... En lo que corresponde a los registros de mantenimiento vehicular, debo comentar que el proceso de ingreso de información, en estos casos, era muy complicado registrar los bienes y servicios de manera exacta ya que no existían en el Sistema Oficial de Contratación del Estado todos los repuestos y denominaciones de servicios que se detallaban en las facturas y con la misma denominación; es por esto que eventualmente se realizaban registros de ítems similares, ya que no dependía del IEPI la creación de dichos rubros, por tal razón de manera excepcional se pueden encontrar registros “duplicados” (...).”

Lo expuesto por el servidor respecto a que no podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa no es compartido por auditoría, ya que en el informe DADeIS-0042-2017 al que hizo mención, no se examinaron las adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de ínfima cuantía cuyas debilidades se reportan en el presente informe. Además, en cuanto a los registros ingresados con errores en el SOCE, el servidor ratificó lo señalado puesto que reconoció no haber ingresado información exacta y el registro de ítems similares encontrándose registros duplicados, por lo cual no se modifica el comentario.

La Especialista 2 en Contratación Pública en funciones entre el 1 de enero y el 6 de abril de 2016; y, como Supervisora en Compras Públicas entre el 12 y 30 de abril de 2016 con comunicación de 5 de junio de 2019, señaló:

“... con fecha 31 de marzo de 2016, cesaron mis funciones como Especialista 2 en Contratación Pública ... - ... Con 12 de abril de 2016, consta el contrato de Supervisora de Compras (sic) públicas, feneciendo el 31 de abril de 2016, como consta en el contrato IEPI-UATH-2016-006-SP del 12 de abril de 2019 ... - ... Sin embargo, si por alguna razón (falta de pago de la factura, transición de personal u otras), la institución no hace conocer al SERCOP dentro del trimestre las ínfimas cuantías realizadas, se debió hacer conocer al siguiente trimestre correspondiente, justificando del porque no se ha enviado el oficio al SERCOP dentro del año fiscal. Sin embargo, mis funciones cesaron el (sic) 31 de abril de 2016 ... - ... Al respecto debo manifestar que de acuerdo a la impresión de la

 ONCE

página <https://www.compraspublica.gob.ec/ProcedsoCotratacion/compras/>, de adquisiciones de Ínfimas Cuantías, del periodo de 01 de enero al 30 de abril de 2016... se encuentran publicadas las ínfimas cuantías, como consta la impresión adjunta.- ... De la factura No. 23490, el registro (sic) de realiza por CPC ... - ... La factura No. 3046, se encuentra (sic) registrado de acuerdo a la normativa de contratación pública (...).

Lo expuesto por la servidora no modifica la observación de auditoría en cuanto a la falta de envío de informes trimestrales al SERCOP, puesto que no presentó documentación soporte en cuanto a sus periodos de actuación en las fechas señaladas las cuales difieren de las presentadas por la Unidad de Talento Humano. En cuanto a las 98 adquisiciones no publicadas en el SOCE auditoría no comparte el criterio de la servidora toda vez que no presentó justificativos sobre las adquisiciones correspondientes a su período de gestión ni respecto de aquellas ingresadas con errores.

Luego de la lectura de borrador de informe efectuada el 12 de junio de 2019, la Especialista 2 en Contratación Pública en funciones entre el 1 de enero y el 6 de abril de 2016; y, como Supervisora en Compras Públicas entre el 12 y 30 de abril de 2016 con comunicación de 18 de junio de 2019 manifestó:

"... Se publicaron todas las ínfimas cuantías, una vez que el área correspondiente, realizó los pagos respectivos, de acuerdo a la impresión del sistema SOICE (Anexo2) ... - ... dentro del Contrato de Servicios Profesionales No. IEPI-USTH-2016-006-SP de 12 de abril de 2016, donde señala: "Nota. El (la) Profesional deberá presentar el fin de mes, como producto un informe de entre las siguientes actividades definidas en la tabla... por lo que debo mencionar que dentro mis actividades no se encontraba enviar oficios de ínfimas cuantías al SERCOP... - ... en vista de que por el poco tiempo por la terminación de mi contrato.... No se pudo hacer la observaciones correspondientes a los informes que se debía enviar trimestralmente al SERCOP sobre las ínfimas cuantías, sin embargo se deja explicando verbalmente de los procesos de contratación pendientes, archivo y de lo que se debía realizar y confiando en la persona sucesora a mi cargo de lo que debía realizar de acuerdo a la normativa de contratación... - ... La factura No. 3046, se ingresa de acuerdo a las fechas correspondientes al pago, de los meses de febrero y marzo de 2016, sin embargo, al momento de digitalizar el número de factura, por un error involuntario se vuelve a digitalizar el mismo número de factura, aclarando que este error involuntario no causa ningún perjuicio (sic) el Estado ... - ... De la factura No. 23490, el registro se realiza por CPC. Dejando constancia de los materiales adquiridos en el mencionado proceso de la compra (...)"

Lo expuesto por la servidora ratifica las observaciones de auditoría ya que reconoció que se debían enviar los informes de ínfima cuantía al SERCOP como lo determina la

Doce

normativa de contratación. Además, en la tabla de actividades detallada en su contrato se mencionó:

"... Elaborar documentos administrativos relacionados con los procesos de contratación pública... .- ... Generar y analizar los reportes necesarios de los procesos de contratación pública de la (sic) instituciones (...)"

La encargada de contratación pública mencionó haber publicado durante su gestión todas las adquisiciones en el SOCE bajo la modalidad de ínfima cuantía, adjuntando detalle de las mismas, sin incluir las observadas en el presente informe, por lo que no justificó la falta de ingreso en el sistema de contratación pública.

Respecto a los errores detectados en el ingreso de las adquisiciones en el SOCE, auditoría aceptó la explicación de la servidora respecto a la factura 3046; sin embargo, la factura 23490 también presenta duplicación en su ingreso, por lo que no se modifican las observaciones de auditoría.

La Servidora Pública 5 quien actuó del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2018; y, la Servidora Pública 7 en funciones del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2018, con memorando SENADI-ADM-2019-0217-M y SENADI-ADM-2019-0220-M de 6 y 7 de junio de 2019 respectivamente, argumentaron en términos similares lo siguiente:

"... dentro de mi periodo de gestión... se recibía la información de la Unidad de Gestión Financiera UGAF. Dicha información era entregada días posteriores a la finalización del mes, como consta en el correo electrónico de 03 de mayo de 2018 (Anexo1), mediante la cual la UGAF remite información correspondiente al mes de abril. Sin embargo al realizar el registro en el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE, aparece una advertencia que señala que el registro corresponde un mes diferente. (Anexo 2)- ... Con el fin de evitar que se repitan estas advertencias que genera el SOCE, a partir del 2 de octubre de 2018 la Unidad de Gestión Administrativa, solicita mediante correo electrónico a la UGF (Anexo 3), sobre la decisión de recoger la información de forma directa; por lo que mediante correo electrónico de 02 de octubre de 2018, se informó a los principales administradores de órdenes de compra lo siguiente: "(...) a partir de la presente fecha, cuando la UGAD realice la contratación de algún bien y/o servicio mediante "Ínfima Cuantía", al momento en que Control Interno solicite el memorando definitivo del proceso para pago, éste deberá ser "informado" mediante Quipux a NN, además el responsable de la Ínfima Cuantía deberá remitir la documentación soporte del proceso de manera digital vía correo institucional... .- ... Por otra parte es importante precisar que, no todos los oferentes se encuentran habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP del SERCOP, situación que dificulta el registro de facturas en el SOCE, para solventar los inconvenientes se realiza el seguimiento pertinente como consta en el correo electrónico de 31 de agosto de

② TRECE

2018. (Anexo 7) proveedor que incluso en la actualidad no se encuentra habilitado para realizar dicho registro. (Anexo 8), este inconveniente es frecuente como se observa en la impresión obtenida del SOCE de fecha 04 de junio de 2019. (Anexo 9) (...).”

Los argumentos de las servidoras no modifican la observación de auditoría en cuanto a las 98 adquisiciones no publicadas en el SOCE, debido a que no justificaron su falta de registro considerando que en su periodo tomaron la decisión de recoger la información de forma directa; tampoco presentaron documentación soporte de sugerencias realizadas a su Jefe inmediato superior en cuanto a oferentes no habilitados en el RUP, impidiendo el ingreso de la información de las adquisiciones y a la falta de observancia por parte de principales administradores de órdenes de compra sobre las directrices emitidas por la Unidad de Gestión Administrativa.

Luego de la lectura de borrador de informe efectuada el 12 de junio de 2019, la Servidora Pública 5 quien actuó del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2018; y, la Servidora Pública 7 en funciones del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2018, con memorando SENADI-ADM-2019-0233-M y SENADI-ADM-2019-0235-M de 20 de junio de 2019 señalaron en términos similares lo siguiente:

“... como responsable del manejo del Portal de Compras Públicas, realizo el pedido de la información, hago seguimiento e insistencia, pero si no dispongo de la documentación necesaria para registrar las facturas que se generan por concepto de entrega del bien o servicio objeto de la ínfima cuantía, no puedo registrar las facturas en el SOCE... - ... Facturas que de ser pertinente serán registradas en el SOCE, siempre y cuando la unidad que posee la información remita a la Unidad de Gestión Administrativa – UGAD... - ... las facturas no podrán ser registradas debido a que se afectaría el reporte mensual solicitado por la Defensoría del Pueblo en observancia a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información remitida a la Unidad de Gestión Administrativa – UGAD (...).”

Los argumentos vertidos por las servidoras corroboran la observación de auditoría en cuanto a las adquisiciones de bienes y servicios por ínfima cuantía no registrados en el SOCE, emitiendo reportes incompletos al SERCOP y a la Defensoría del Pueblo.

La Asistente Administrativa 3, en funciones entre el 1 de mayo y el 4 de diciembre de 2017, en comunicación de 4 de junio de 2019, manifestó:

“... Si bien es cierto, en la descripción y perfil del puesto, señala que la Analista Administrativa 3 y la Servidora Pública 7, evalúa el cabal cumplimiento de todas y
① CATORCE

cada una de las obligaciones derivadas de la contratación pública; sin embargo, existe la RESOLUCIÓN No. 023-2017-DE-IEPI, de 01 de septiembre de 2017, en la cual determina funciones y atribuciones a ese puesto y a mi persona, por lo cual el Analista de Compras Públicas reportaba directamente a la Dirección de Gestión Institucional, sin que yo ejerciera ninguna supervisión y control ya que no estaba dentro de mis funciones y atribuciones ... - ... Adjunto copia de RESOLUCIÓN No. 023-2017-DE-IEPI, de 01 de septiembre de 2017 e Informe de Fin de Gestión del período 01 de mayo a 04 de diciembre de 2017 (...)”.

La servidora argumentó que no evaluó el cabal cumplimiento de la remisión de los Informes Trimestrales al SERCOP y la publicación de procesos en el SOCE, ya que la Resolución 023-2017-DE-IEPI de 1 de septiembre de 2017, determinó funciones y atribuciones de su puesto en la cual no se contemplaba dichas responsabilidades, sin embargo, las reconoció en su informe de fin de gestión en el cual incluyó comentarios respecto de los expedientes de ínfima cuantía y de procesos subidos al SOCE. Por lo tanto, no justificó las observaciones de auditoría.

Conclusión

Los servidores de la Unidad de Gestión Administrativa encargados del área de contratación pública y de realizar las adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de ínfimas cuantías en los años 2016 y 2017 no remitieron informes trimestrales de ínfima cuantía al SERCOP, tampoco publicaron en el SOCE 98 adquisiciones procesados por la entidad entre 2016 y 2018 y 16 se ingresaron con errores. La falta de cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades; así como, de supervisión y control por parte de los servidores responsables de la Unidad de Gestión Administrativa, ocasionó que la entidad no disponga de información actualizada y veraz para conocimiento por parte de usuarios internos y externos.

Recomendaciones

A la Servidora Pública 7 a cargo de la Unidad de Gestión Administrativa

1. Dispondrá y supervisará que el servidor administrativo encargado de compras públicas, prepare y envíe al SERCOP los informes trimestrales de adquisiciones de bienes y servicios realizadas bajo la modalidad de ínfima cuantía, para cuyo efecto incorporarán las firmas de responsabilidad como evidencia de los procesos de elaboración y revisión.

15 QUINCE

2. Coordinará con el servidor responsable de la Unidad Financiera, la emisión de un reporte mensual que incluya la siguiente información: modalidad de la adquisición, número de factura, fecha, RUC y denominación del proveedor, descripción y valor de las adquisiciones realizadas. Dicho reporte deberá entregarse con 48 horas de anticipación al cierre de cada mes, con el fin de utilizarlo como insumo para que el encargado de compras públicas, ingrese información validada en el Portal Institucional SERCOP.

Recurrencia en procesos de ínfima cuantía

El Director de Gestión Institucional comunicó a la Analista de Desarrollo Tecnológico 3 mediante memorando SENADI-DGI-2018-0121-M de 30 de agosto de 2018, sobre el traslado de oficinas en la ciudad de Guayaquil y a la Servidora Pública 7 con memorando SENADI-DGI-2018-0003-OFC de 27 de septiembre de 2018 en el caso de Quito, a fin de que informen sobre los requerimientos tecnológicos necesarios para el efecto.

Las servidoras referidas con memorandos SENADI-UGDT-2018-0145-M de 4 de septiembre de 2018 y SENADI-ADM-2018-0575-M de 9 de noviembre de 2018, con base a los estudios técnicos solicitaron contratar los servicios de desmontaje, embalado y traslado de Equipos al Director de Gestión Institucional, quien a través de las hojas de ruta autorizó continuar con el trámite y suscribió con un mismo proveedor, las órdenes de servicio para los procesos de ínfima cuantía INFC-0020-SENADI-2018 y INFC-031-SENADI-2018 de 7 de septiembre y 26 de noviembre de 2018, en cuyo contenido contemplaron el cumplimiento de actividades similares sin desglosar cantidades y costos unitarios de insumos, materiales y mano de obra. Dichas órdenes fueron notificadas al proveedor por la Servidora Pública 5 encargada del área de compras públicas, quien no incluyó su firma de responsabilidad en los cuadros comparativos de proformas.

Los informes técnicos de satisfacción y solicitudes de pago se presentaron al Director de Gestión Institucional, por parte del Analista de Gestión Tecnológico 2 con memorando SENADI-UGDT-2018-0032-M de 12 de octubre de 2018 y por el Servidor Público de Apoyo 4 con memorando SENADI-2018-0661-M de 19 de diciembre de 2018, para las ciudades de Quito y Guayaquil respectivamente. Es así que se cancelaron dos

2 DIECISEIS

facturas independientes del proveedor de RUC 1715574818001 por un total de 12 345,31 USD, superando el monto establecido para ínfima cuantía según el siguiente detalle:

Nº Cur	Nº Orden Servicio	Fechas			Descripción	Total Factura
		O. Servicio	Necesidad	Pago		
434	INFC-020-SENADI-2018	2018-09-07	2018-08-30	2018-10-18	Fact. 153 desmontaje, embalado, traslado de equipos, sistema de detección, extinción de incendios, sistema monitoreo, sistema de control de acceso, sistema de piso desmontaje y reinstalación de equipos del sistema de energía en la Subreg. Guayaquil.	5 753,44
903	INFC-031-SENADI-2018	2018-11-26	2018-09-19	2018-12-20	Fact. 155 por desinstalación e instalación del sistema eléctrico regulado desde el edificio Forum 300 al edificio Ortega según informe técnico nro. SENADI-UGDT-2018-060-I.	6 591,87
					Total en USD	12 345,31

El Director de Gestión Institucional y la Servidora Pública 5 encargada del área de compras públicas no gestionaron la realización de un solo proceso de contratación pública de menor cuantía, con la identificación y desglose de costos unitarios de insumos, materiales y mano de obra.

El Director de Gestión Institucional y la Servidora Pública 5 encargada del área de compras públicas incumplieron los artículos 58, 60, segundo inciso del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 330 número 3 y 333 del Capítulo V Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Ínfima Cuantía de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Además, la Servidora Pública 5 inobservó el número 4 de "Documentación Obligatoria" del Manual de Compras Públicas del Código del Proceso Ínfima Cuantía que señala:

"... 4. Cuadro comparativo de bienes legalizado por el Responsable de Compras Públicas (...)".

La falta de planificación de las actividades de traslado de oficinas en las ciudades de Quito y Guayaquil por parte del Director de Gestión Institucional en funciones del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018 y de la Servidora Pública 5 que actuó entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018, al no efectuar un proceso de contratación único para el cumplimiento de actividades similares, ocasionó que se realicen dos procesos en los cuales existe dificultad en el control posterior en cuanto a identificación de cantidades, materiales y costos unitarios.

④ DIECISIETE

Se comunicó resultados provisionales a fin de que expongan sus puntos de vista, a los siguientes servidores:

OF. No	FECHA	CARGO
0096 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-30	Director de Gestión Institucional
0095 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-30	Analista de Desarrollo Tecnológico 3 y Servidor Público 7
0088 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-30	Analista de Compras Públicas 2 y Servidor Pública 5
0087 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-30	Analista Administrativa 3 y Servidor Público 7

El Director de Gestión Institucional quien actuó del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2018; la Analista de Desarrollo Tecnológico 3 en funciones del 1 de diciembre del 2017 al 31 de julio del 2018 y como Servidora Pública 7 de la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológica entre el 8 de agosto y el 31 de diciembre de 2018; la Servidora Pública 7 de la Unidad de Gestión Administrativa en funciones entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018; y, la Servidora Pública 5 en funciones entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018, argumentaron en términos similares con memorandos SENADI-DGI-2019-016-OF, SENADI-ADM-2019-0217-M, SENADI-ADM-2019-0220-M y SENADI-UGDT-2019-0069-M de 6, 7 y 10 de junio de 2019, respectivamente, señalaron:

*"...me permito indicar a continuación en que consiste cada uno de los sistemas trabajados en este proceso de ínfima cuantía: SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO ... - ... SISTEMA DE MONITOREO ... -... SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO ... - ... SISTEMA DE PISO FALSO ... -... SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA ... - ... este proceso reutilizó los equipos existentes en el piso 8 del edificio Forum, en las instalaciones del edificio Ortega, con las respectivas revisiones, correcciones y modificaciones al sistema eléctrico básico con el que cuenta el bien inmueble, esto es tomas eléctricas actuales (pared), puntos regulados (UPS), revisión de luminarias, entre otros. ...la notificación de traslado de las oficinas de la Subdirección Regional de Guayaquil se efectuó por INMOBILIAR, mediante oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-1727-O de 8 de agosto de 2018; en tanto que la priorización del Edificio Ortega a favor del Servicio Nacional de Derechos intelectuales se realizó mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2018-0469-O de 19 de septiembre de 2018; sin embargo, la entrega de las llaves para el acceso al Edificio Ortega se realiza el 13 de noviembre del (sic) 2019 ... - ... por lo tanto, no existe la posibilidad de haber generado un solo proceso de contratación cuando los tiempos de ocurrencia de los hechos que generan las necesidades no concuerdan ... - ... **CONCLUSIONES:** Revisando la línea de tiempo en la cual se ejecutan las actividades, es imposible considerar una contratación única para los dos procesos, además que el análisis tanto técnico como documental evidencian que no se tratan de procesos de contratación similares y que por ningún motivo son recurrentes ... -... ni el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE, ni el USHAY, permiten la elaboración*

ⓐ DIFCICHO

*de pliegos que seleccionen varias circunscripciones (QUITO – GUAYAQUIL) y mucho menos está diseñado para que la selección de oferentes sea en una circunscripción diferente a la de ejecución de servicio- ... existe la necesidad de la **desinstalación, traslado, instalación y puesta en marcha del sistema de protección eléctrica para los puntos eléctricos normales y puntos eléctricos regulados de las oficinas del Edificio Ortega, de igual manera se debe habilitar los sistemas de accesos, sensor de movimiento y de humo. Para la optimización de recursos, en cumplimiento con el Decreto de Austeridad vigente, se debe utilizar el sistema eléctrico del piso Nro. 8 del edificio Forum 300 en el edificio Ortega** (...).el subrayado y la negrita me pertenecen. (...)."*

Los servidores argumentaron que no se tratan de procesos similares y consideraron que no son recurrentes, a pesar de que las actividades realizadas fueron las mismas y se efectuaron con un mismo proveedor, razón por la cual no modifican las observaciones de auditoría puesto que adicionalmente, evidencian que no planificaron en forma apropiada puesto que no realizaron un solo proceso de contratación pública, el momento en que tuvieron acceso a las instalaciones para la prestación oportuna de los servicios.

Luego de la lectura de borrador de informe efectuada el 12 de junio de 2019, la Servidora Pública 7 de la Unidad de Gestión Administrativa en funciones entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018; y, la Servidora Pública 5 en funciones entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2018, con memorando SENADI-ADM-2019-0233-M y SENADI-ADM-2019-0235-M de 20 de junio de 2019 argumentaron en términos similares lo siguiente:

"... pese a contar con las certificaciones POA en cada proceso de contratación de ínfima cuantía, según órdenes de servicio signados con los códigos Nro. INFC-020-SENADI-2018 y Nro. INFC-031-SENADI-2018, fueron objeto de una reforma en el Plan Operativo Anual – POA, como consta en los formularios Nro.66-2018 y Nro. 77-2018 respectivamente (Anexo 14), debido a que ninguna de las actividades se encontraban planificadas, pues fueron consecuencia de una asignación por parte de INMOBILIAR, como se señala y se justifica en el memorando Nro.SENADI-ADM-2019-0220-M (...)."

Los argumentos de las servidoras no modifican la observación de auditoría ya que los traslados de oficinas obedecieron al cumplimiento del Decreto de Austeridad 135 de 1 de septiembre del 2017, por lo tanto debieron ser incluidos en el Plan Operativo Anual y realizar una planificación adecuada, evitando recurrencia en los pagos bajo la modalidad de ínfima cuantía.

② DIECINUEVE

Conclusión

Durante el segundo semestre de 2018, se realizaron dos procesos de adquisición bajo la modalidad de ínfima cuantía para cumplir actividades similares de desinstalación, traslado, instalación y puesta en marcha de equipos, sistemas eléctricos, entre otros, para las ciudades de Quito y Guayaquil; para lo cual, se realizan dos pagos con facturas independientes a un mismo proveedor por un monto global que superó el establecido para procedimientos por ínfima cuantía. La falta de planificación de las actividades de traslado de oficinas y la falta de coordinación y de controles por parte del Director de Gestión Institucional y de la Servidora Pública 5, al no efectuar un proceso de contratación único para el cumplimiento de actividades similares, ocasionó que se realicen dos procesos en los cuales existe dificultad en el control posterior en cuanto a identificación de cantidades, materiales y costos unitarios.

Recomendación

Al Director de Gestión Institucional

3. Dispondrá y vigilará que la Servidora Pública 5 encargada de compras públicas, verifique las adquisiciones bajo el régimen de ínfima en su fase preliminar a fin de controlar que no se incurra en la recurrencia de pagos, dejando como constancia su firma de responsabilidad en el cuadro comparativo de ofertas.

Servicios adquiridos no fueron utilizados

El Subsecretario de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Trabajo mediante Resolución MDT-SDT-2016-0032 de 7 de diciembre de 2016, aprobó la creación de 79 puestos de carrera para el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, estipulando que la Unidad de Administración de Talento Humano de la entidad, deberá ejecutar los concursos de méritos y oposición para llenar los puestos creados, acorde a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su reglamento general de aplicación y la normativa vigente.

Para dicho efecto, la Experta Principal en Talento Humano con memorando IEPI-UATH-2016-130-M de 8 de diciembre de 2016, solicitó autorización al Director de Gestión

④ VEINTE

Institucional para proceder con el arrendamiento por un año de la Plataforma tecnológica con la empresa MULTIPRUEBAS S.A., para la toma de pruebas técnicas y psicométricas por un valor total de 5 814,00 USD a partir de 12 de diciembre de 2016 fecha de la factura.

En el expediente de respaldo del CUR 3658 de 22 de diciembre de 2016, se incluyó un acta entrega recepción de 12 de diciembre de 2016, suscrita por la servidora y el pago autorizado por el Director de Gestión Institucional con memorando IEPI-DGI-2016-371-M de 19 de diciembre de 2016.

Auditoría solicitó a la Unidad de Gestión de Talento Humano el resultado de las pruebas aplicadas; así como, el número y nombre de los servidores que llenaron las vacantes. Al respecto, el Servidor Público 7, Delegado del Director de la Unidad de Talento Humano con informe técnico SENADI-UATH-2019-089-IT de 14 de mayo de 2019, señaló:

“... entre el 7 de diciembre de 2016 y 18 de abril de 2018 fecha de la publicación en Registro Oficial No. 224 de la Creación del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, no se finalizaron concursos de méritos y oposición razón por la cual no existieron resultados de las pruebas técnicas y psicométricas, ni vacantes ocupadas de los 79 cargos creados para el IEPI (...).”

De lo mencionado por el servidor se establece que la Experta Principal en Talento Humano no utilizó el servicio adquirido por la entidad, lo cual se evidenció mediante el acta de declaratoria de concurso desierto 2016-101 de 30 de diciembre de 2016, en el que se detalla que mediante memorando IEPI-DGI-2016-031-MM, de 23 de diciembre del mismo año, el Director de Gestión Institucional dispuso a la Experta en Talento Humano, analizar la pertinencia de continuar con el proceso de los Concursos de Méritos y Oposición, mientras se encuentra en proceso la emisión del Decreto Presidencial en el que se establezca la nueva institucionalidad que regirá para remplazar al IEPI, a lo que la servidora pospuso el inicio de los concursos declarando desiertos los mismos en la plataforma del Ministerio de Trabajo, según el Art. 40 letra e) de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal sin realizar previamente un informe técnico al respecto, dejando sin uso el servicio para el cual fue arrendada la Plataforma tecnológica cuyo tiempo de tiempo de vigencia era de un año.

② VEINTE Y UNO

Por lo expuesto, la Experta Principal en Talento Humano incumplió el artículo 12 letra b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General Estado.

La falta de cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades por parte de la Experta Principal quien actuó entre el 1 de julio de 2016 y el 21 de junio de 2017, al plantear como requerimiento el uso de una Plataforma para la toma de pruebas técnicas y psicométricas para ejecutar un proceso de selección de personal que no concretó la servidora al no haber efectuado el informe técnico que le permitiera a la entidad convocar a Concurso de Méritos y Oposición, ocasionó una inversión de recursos públicos en servicios que no fueron devengados por 5 814,00 USD.

Se comunicó resultados provisionales a la Experta Principal en Talento Humano con oficio 0085-0001-SENADI-AI-2019 de 27 de marzo y 30 de mayo de 2019, sin obtener respuesta hasta el 12 de junio de 2019.

Luego de la lectura de borrador de informe efectuada el 12 de junio de 2019, la Experta Principal en Talento Humano quien actuó entre el 1 de julio de 2016 y el 21 de junio de 2017 en comunicación de 18 de junio de 2019 manifestó:

"... Inicialmente se subieron las bases del concurso en la plataforma socio empleo del Ministerio del Trabajo... se ingresaron los perfiles provisionales de los puestos... a la par que se llevó a cabo el proceso de adquisición de la plataforma que permitiría la toma de pruebas psicotécnicas.... - ... Posteriormente a través del... Registro Oficial No. 889 de viernes de diciembre de 2016, se publica el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación ... - ... La Unidad de Talento Humano del IEPI, continuó con las gestiones para la convocatoria del concurso de méritos y oposición ... - ... La Subsecretaría de Meritocracia mediante oficio No. MDT-2017-0340-0 de 16 de febrero de 2017, informa al Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual que una vez se ha emitido el Código INGENIOS, se deberá analizar si los puestos que se lanzarán a concurso no se verán afectados con la reforma institucional y se podrán lanzar a concurso los mismos... - ... Es entonces que la Unidad de Talento Humano solicitó a la Unidad de Planificación del IEPI, los avances en cuanto a la re estructura institucional... - ... Una vez asume la Presidencia de la República del Ecuador el licenciado Lenin Moreno realizó cambios en el Gabinete Ministerial, lo que se derivó en el cambio del Director... y la consecuente salida de todos los funcionarios del Nivel Jerárquico, incluyendo mi persona ... - ... lo que impidió que la Unidad de Talento Humano pueda realizar el informe técnico de pertinencia a fin de determinar que puestos de las 79 vacantes creadas, podían ser lanzadas a concurso (...)"

Lo expuesto por la servidora no modifica la observación de auditoría toda vez que afirmó no haber efectuado el informe técnico respectivo que le permitiera a la entidad convocar

① VEINTE Y DOS

a Concurso de Méritos y Oposición, como lo sugirió la Subsecretaría de Meritocracia del Ministerio de Trabajo, con oficio MDT-S-2017-0340-O de 16 de febrero de 2017 y consecuentemente la no utilización del servicio adquirido.

Conclusión

La Experta Principal en Talento Humano no cumplió con sus atribuciones y responsabilidades al plantear como requerimiento el uso de una Plataforma para la toma de pruebas técnicas y psicométricas para ejecutar un proceso de selección de personal que no se concretó, al no efectuar el informe técnico que le permitiera a la entidad convocar a Concurso de Méritos y Oposición, ocasionando una inversión de recursos públicos en servicios que no fueron devengados por 5 814,00 USD.

Recomendación

Al Director de Gestión Institucional

4. Dispondrá y vigilará que cada Responsable de las Unidades de la entidad, monitoreen permanentemente el uso de servicios y bienes adquiridos a fin de cumplir con los objetivos institucionales y sustentar los pagos efectuados. Además solicitarán por escrito los correctivos pertinentes de ser el caso, donde conste su firma como responsable del seguimiento y reportará mensualmente al Director de Gestión Institucional.

Proformas no fueron validadas

Los Analistas de Compras Públicas 2, Especialistas 2 en Contratación Pública y Supervisora en Compras Públicas, no verificaron la veracidad de las proformas que las áreas requirentes presentaron para que elaboren los cuadros comparativos de ofertas para las adquisiciones de bienes y servicios por ínfima cuantía efectuadas en los años 2016 y 2017, dichos cuadros no estuvieron legalizados conforme con lo establecido en el Manual de Compras Públicas de la Entidad. Un detalle con las principales observaciones se presenta a continuación:

②UEINTE Y TRES

No	RUC-Cédula Beneficiario	No. CUR	Servicio	Total	Fecha solicitud de pago	RUC-Cédula Proforma	Observaciones
Proveedores seleccionados						Ofertas por expediente	
1	1700518390001	1255	Factura 23490 Compra de materiales de iluminación	4 275,89	2016-04-28	1709872723001	Reinició actividades el 2016-10-14 y presentó proforma el 2016-03-07
2	1703599728001	3722	Factura 1087 Reparación, adecuaciones de paredes, mampostería, instalaciones de las oficinas del IEPI	6 725,82	2016-12-22	1702806900001	RUC suspendido, cese de actividades el 2011-09-30; sin embargo, presentó proforma el 2016-12-01
3	1792095468001	3346	Factura 15495 Mantenimiento sistemas de control de asistencia del área de talento humano.	6 270,00	2016-11-30		En proforma no consta RUC ni en el SRI
4	1703983294001	2506	Factura 1377 Desmontaje, adaptación, cambio de paneles en mal estado, mantenimiento	6 500,22	2016-09-13	1703983294001	Reinició actividades el 2016-08-23 y presentó proforma el 2016-08-15
						1712345477001	Reinició operaciones el 2016-09-22 y presentó proforma el 2016-08-13
5	1791906802001	1187	Factura 3079 seguridad y vigilancia en las instalaciones del IEPI	6 683,06	2016-04-22		En proforma no consta RUC ni en el SRI
							En proforma no consta RUC se consulta por nombre actividades cesaron el 2015-11-16
6	17912573008001	735	Factura 32845 servicio de frecuencia troncalizada 35 radios Motorola dgp-6150	6 796,30	2017-03-28	1716001356001	RUC no existe en SRI
7	1792716411001	1033	Factura 00004 Mantenimiento de luminarias	6 794,40	2017-04-28		
8	1713198446001	1055	Factura 62 Mantenimiento de 9 puertas con acceso magnético del IEPI	6 794,40	2017-05-05		En proforma no consta RUC ni en el SRI
9	0913846556001	2037	Factura 340 Renovación de garantías de equipo de control de ancho de banda	6 661,08	2017-09-05		En proforma no consta RUC ni en el SRI
10	0961231776001	2044	Factura Contratación de espacio publicitario	5 500,00	2017-09-06		
11	1792339812001	3300	Factura 2392 Adquisición de ropa de trabajo	5 489,12	2017-12-22	1709901878001	Actividad fotografía
12	1390101615001	474	Factura 9332 adquisición de baterías de radio portátil	3 998,40	2017-03-03		Razón social no existe

Fuente: CUR contables 2016-2017.

El Especialista Coordinador de Gestión Administrativa – Servidor Público 7 y los Analistas Administrativos 3, a cargo de la Unidad de Gestión Administrativa, tampoco supervisaron el proceso de validación de proformas dentro de los procesos de ínfima cuantía gestionados por los servidores bajo su dirección.

VEINTE Y CUATRO

00016

Los Analistas de Compras Públicas 2, los Especialistas 2 en Contratación Pública y la Supervisora en Compras Públicas, encargados del área de contratación pública y de realizar las adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de ínfima cuantía entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, incumplieron el número 4 de "Documentación Obligatoria" para procesos de ínfima cuantía del Manual de Procedimientos para la Gestión de Compras Públicas que señala:

"... 4. Cuadro comparativo de bienes legalizado por el Responsable de Compras Públicas (...)".

La Resolución-RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, párrafo segundo del Artículo 336 "Concurrencia de ofertas", que señalan:

"... La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 148 del Código de Comercio (...)".

El Especialista Coordinador de Gestión Administrativa – Servidor Público 7 y los Analistas Administrativos 3, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 "Supervisión" y sus funciones establecidas en la descripción y perfil del puesto aprobado con oficio MDT-STF-2016-0678 de 7 de diciembre de 2016, que señala:

"... Evalúa el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación pública (...)".

Lo expuesto se presentó por cuanto el Analista de Compras Públicas 2 en funciones del 1 de abril al 31 de agosto de 2017; el Analista de Compras Públicas 2 del 1 de septiembre de 2017 al 9 de marzo de 2018; el Analista de Compras Públicas 2 del 1 de diciembre de 2016 al 31 de marzo de 2017 el Especialista 2 en Contratación Pública del 1 de enero al 6 de abril de 2016; el Especialista 2 en Contratación Pública – Servidor Público 5 del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2016, y la Supervisora en Compras Públicas desde el 12 hasta el 30 de abril de 2016, encargados del área de contratación pública, no verificaron la información de todas las proformas ya que consideraban que esa responsabilidad la asumía la unidad requirente por lo que su control se concentraba en el oferente ganador de la terna; así como, por la falta de supervisión de las actividades procesadas por los servidores antes mencionados a cargo del Especialista Coordinador

VEINTE Y CINCO

de Gestión Administrativa – Servidor Público 7 quien desempeñó sus funciones del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2016; el Analista Administrativo 3 quien actuó entre el 1 y el 30 de abril de 2017; el Analista Administrativo 3 entre el 1 de mayo y el 4 de diciembre de 2017; encargados de la Unidad de Gestión Administrativa, lo que ocasionó que las ofertas de bienes y servicios seleccionadas no garanticen que se optó por las alternativas más convenientes para la entidad.

Se comunicó resultados provisionales a los siguientes servidores:

Oficio No.	Fecha	Cargo
0054 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-03-27	Supervisor de Compras Públicas
0056 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-03-27	Especialista Coordinador de Gestión Administrativa, Analista de Compras Públicas 2
0057 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-03-27	Analista de Compras Públicas 2
0058 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-03-27	Analista de Compras Públicas 2
0080 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-17	Analista Administrativo 3
0089 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-30	Analista de Compras Públicas 2
0090 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-30	Especialista Coordinador de Gestión Administrativa, Analista de Compras Públicas 2
0091 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-30	Especialista 2 en Contratación Pública, Analista de Compras Públicas 2, Analista Administrativo 3
0092 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-30	Supervisor en Compras Públicas, Especialista 2 en Contratación Pública
0093 - 0001-SENADI-AI-2019	2019-05-30	Analista Administrativo 3

La Especialista 2 en Contratación Pública en funciones entre el 1 de enero y el 6 de abril de 2016; y, como Supervisora en Compras Públicas entre el 12 y 30 de abril de 2016, con comunicación de 5 junio de 2019, señaló:

“... La factura No. 1700518390001, las proformas son solicitadas por el área requirente y la publicación de la factura en el sistema SOCE se realizaba una vez que el proceso haya sido revisado y pagado por el área correspondiente ... :- ... La factura No. 1791906802001, las proformas son solicitadas por el área requirente y la publicación de la factura en el sistema SOCE se realizaba una vez que el proceso haya sido revisado y pagado por el área correspondiente (...).”

Lo expuesto por la servidora no modifica la observación de auditoría, debido a que no justificó la falta de verificación de la información de las proformas.

Luego de la lectura de borrador de informe efectuada el 12 de junio de 2019, la Especialista 2 en Contratación Pública en funciones entre el 1 de enero y el 6 de abril de 2016; y, como Supervisora en Compras Públicas entre el 12 y 30 de abril de 2016

② VEINTE Y SEIS

mediante comunicación de 18 de junio de 2019, argumentó en términos similares a la comunicación de resultados, sin que aquello modifique las observaciones de auditoría.

El Especialista 2 en Contratación Pública - Servidor Público 5, en funciones del 1 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2016; la Analista de Compras Públicas 2 quien actuó entre el 1 de diciembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017; y, como Analista Administrativo 3 del 1 al 30 de abril de 2017, mediante comunicación de 19 de junio de 2019, indicó:

“... la unidad requirente era el órgano encargado de elaborar los estudios y en el caso de las proformas, obtenerlas; como actividad de control en lo correspondiente a las adquisiciones mediante el procedimiento de ínfima cuantía, se realizaba la verificación del oferente que de acuerdo con la unidad requirente, cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo; buscando la información del mismo en los registros del Sistema Oficial de contratación del estado SOCE o en los registros del SRI, con el fin de comprobar que el oferente se encuentre habilitado (...).”

Lo mencionado por el servidor corrobora la observación de auditoría, ya que reconoció que como actividad de control realizaba la verificación del oferente del precio más bajo, dejando de lado las otras proformas que tienen la misma validez y que debían ser monitoreadas antes de ser consideradas en el proceso.

Conclusión

Los responsables de Compras públicas, no verificaron la veracidad de las proformas que las áreas requirentes adjuntaron para que elaboren los cuadros comparativos de ofertas de los años 2016 y 2017, concentrando su control en el oferente ganador de la terna. La falta de supervisión de las actividades procesadas por los servidores a cargo de la Unidad de Gestión Administrativa ocasionó que las ofertas de bienes y servicios seleccionados no garanticen que se optó por las alternativas más convenientes para la entidad.

② VEINTE Y SIETE

Recomendaciones

A la Servidora Pública 7 encargada de la Unidad de Gestión Administrativa

5. Instruirá de manera formal a todas las Unidades requirentes de la entidad, con el fin de que las proformas obtenidas y presentadas en los procesos de ínfima cuantía incluyan los números de RUC de los oferentes, dirección e identificación del cumplimiento de actividades similares al objeto de cada adquisición.
6. Dispondrá y verificará que la Analista Pública 5, valide la información incluida en cada proforma sobre los datos del oferente con la base de datos del SRI, incluyendo firmas conjuntas de legalización en el cuadro comparativo de ofertas y reporte un listado mensual de oferentes que no presentaron información veraz y de servidores que las obtuvieron; de dicho procedimiento, dejará constancia escrita, incorporando medidas correctivas y su firma de responsabilidad.

Atentamente,



Lic. Mónica Patricia Medina Jiménez

Auditora General Interna

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI

02 JUNIO 7 04 0